

ORDENANZA Nº: 3281/07.-

Ramallo, 18 de setiembre de 2007

VISTO:

El Contrato de Concesión celebrado “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.**; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental del citado Contrato, consiste en el otorgamiento por parte de la Municipalidad de Ramallo, de un sector ubicado en el Cementerio de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, para la construcción de una nichera de 20 metros de frentes por 8 metros de fondo de un solo piso;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto legal mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refrendase en todo sus términos el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla** y la **Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.**, representada por su Presidente Sr. **Hugo Oscar GIACOMELLI**; bajo las cláusulas del modelo y croquis que como **ANEXO I** se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SETIEMBRE DE 2007.-----